

MENORES

JUZGADO ADJUNTO AL XIX DE LO CIVIL DE MANABI, COMPETENTE PARA CONOCER TODAS LAS CAUSAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS XIX Y XXVI DE LO CIVIL DE MANABI - EL CARMEN.

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

Se le hace saber al señor JOSE LUIS CORREA ESPIN, que en el Juzgado Adjunto al Decimo Noveno de lo Civil de Manabi, competente para conocer todas las causas en materia de la Niñez y la Adolescencia de los Juzgados XIX Y XXVI de lo Civil de Manabi. El Carmen, se ha presentado de parte de la señora ELENA ROSSANA RODRIGUEZ QUIÑONEZ, demanda de PENSION ALIMENTICIA CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD, con fecha veinte de septiembre del dos mil once, cuyo contenido y auto es al tenor siguiente:
ACTORA: ELENA ROSSANA RODRIGUEZ QUIÑONEZ
ABOGADO DEFENSOR: AB. LUCIO L. ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS CORREA ESPIN.
TRÁMITE: ESPECIAL DE ALIMENTOS CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD
CAUSA No. 682-2011
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante en el libelo de la demanda dice: El padre de mi hijo señor José Luis Correa Espin, no ha cumplido con sus obligaciones de padre esto es alimento, educación, salud vestimenta etcétera, lo que perjudica al bienestar de nuestro hijo. Con los antecedentes expuestos y amparada en lo que disponen los artículos 44, 45, 69, 1.5, 83 16, de la Constitución del Ecuador, artículos 27, 29, 30, 31 de la Convención Derechos del Niño, artículos 20, 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y artículos, 2, 4, 5, 9, 15, 16, 37 numerados de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, comparece para solicitar una pensión alimenticia.
JUEZ: AB. FRAY ORTIZ ROMERO: Califica de clara, precisa y reunir los requisitos de ley la admite al trámite de Juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD a la demanda presentada por la señora ELENA ROSSANA RODRIGUEZ QUIÑONEZ, la misma que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado señor JOSE LUIS CORREA ESPIN, el señor Juez mediante providencia de fecha 16 de mayo del 2012.- Las 11h21, dispone que al demandado se lo cite por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, conforme lo establece el art.82 del Código

bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada ANEIDA DEL CARMEN MARTINEZ PANEZO, el suscrito Juez dispone lo que sigue: En lo principal la demanda de REBAJA/DISMINUCION DE PENSION DE ALIMENTOS que antecede presentada por la señora CARMEL O ALPIPIO LUCAS MACIAS, por reunir los requisitos, se la acepta al trámite Especial. Cítese con el incidente a la demandada ANEIDA DEL CARMEN MARTINEZ PANEZO, al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la Provincia de Manabi, con el contenido de un extracto de la demanda y auto inicial respaldado en ella mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas bajo las prevenciones lega-

les de que de no comparecer dentro de los veinte días, contados a partir de la última publicación será declarada sus rebeldía.- Cúmplase y Notifíquese.- Actúe el señor Abogado Raúl Ramiro Tigua.- Secretario del Despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que se publica para los fines de ley.-
Pedernales, 27 de Junio del 2012.

Ab Raúl Ramiro Tigua
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI PEDERNALES

F: 35051

ANULACIONES

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI MANABI
QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cla.No-8149699400 Nro. Cartaola 17535710002 Cliente SANCHEZ QUIROZ, MACARIO-ALEJANDRO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/15612 (1)mg

JUDICIAL
MIÉRCOLES
08 DE AGOSTO DE 2012
MANABI
A11

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB
www.labora.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA JAROBRI S.A..

La compañía JAROBRI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 03/Julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000502

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1.- CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS..

Portoviejo, 01 AGOSTO 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GOMONTAÑITA S.A.

La compañía GOMONTAÑITA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón MANTA, el 31/Julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000514.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRETACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL.
Portoviejo, 07 AGOSTO 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO